

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 29 de noviembre de 2022.

VISTO: El pedido de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, de propuesta para la designación en el cargo estructural de Asesor de Presidencia al Abg. Ying Santos Hinostriza, y los documentos que se acompañan en ciento veintisiete (127) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2022-CO-UNDAR

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación..."*; en concordancia con lo dispuesto en su artículo 40° que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza..."*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, y que este personal solo puede ser contratado para ocupar un plaza orgánica contenida en al Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición.

Que, la Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 043-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 11 de mayo de 2022, establece en sus páginas 8 y 15, en su clasificación Empleado de Confianza, sigla EC, el cargo estructural de Asesor (a);

Que, asimismo el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNDAR, de fecha 08 de julio de 2022; en el número correlativo 2 se considera a la denominación del órgano o unidad orgánica Rectorado con la denominación del cargo estructural Asesor(a), en su clasificación de EC, en la cantidad de posiciones de confianza (EC/DSLDR) 1;

Que, a través del Informe N° 171-2022/UNDAR-CO-DGA-URH de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que visto el Manual de clasificador de cargos aprobado con Resolución de Presidencia N° 043-2022-CO-P-UNDAR y CAP provisional aprobado con Resolución de Presidencia N° 066-2022-CO-P-UNDAR contempla dos plazas no ocupadas que son las siguientes:

Denominación del Órgano o Unidad Orgánica	Denominación del cargo estructural	Clasificación	Cantidad de posiciones de confianza (EC/DSLDR)	Propuesta remunerativa
Rectorado	Asesor (a)	EC	1	S/. 6,000.00
Dirección de servicios académicos	Director(a)	SP-DS	1	S/. 6,000.00

Asimismo, añade que es preciso informar que, desde la aprobación de los instrumentos de la referencia no se contrató estas plazas debido a que no se contaba con disponibilidad presupuestal, y a fin de prever y lograr cumplir con las metas propuestas el presente año y verificar los saldos de la genérica CAS con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de contar con presupuesto su unidad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2022-CO-UNDAR

recomienda la contratación de dichas plazas de confianza y libre designación y remoción en coordinación con Presidencia de Comisión Organizadora para la culminación del mes de noviembre y diciembre del 2022, de ser aprobado se le pide su respuesta para iniciar los trámites correspondientes, y adjunta los instrumentos de gestión para su verificación;

Que, por su parte con Informe N° 376-2022-UNDAR-HCO-RGH/DGA, de fecha 16 de noviembre de 2022, el director General de Administración remite el Informe N° 171-2022/UNDAR-CO-DGA-URH de fecha 15 de noviembre de 2022, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual comunica sobre las plazas no cobaturadas como es: 01 personal de confianza y 01 personal de libre designación y remoción; asimismo señala que es necesario cobaturar dichas plazas previa disponibilidad presupuestal (verificación de saldos de la genérica CAS);

Que, con Oficio N° 00240-2022-CO-UNDAR/OPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa entre otros que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la creación de 02 plazas en el AIRHSP y asimismo se encuentra saldo presupuestal en el Certificado de Crédito N° 00001, en la Meta Presupuestal 005 Gestión Administrativa en la Especifica de Gasto 2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS y Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS del cual cubre para la contratación de personal CAS Confianza del mes de noviembre a diciembre del año 2022;

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto vigente, señala que en tanto no se constituya el cargo de Rector, la Representación Legal de la Universidad, de la Comisión Organizadora y la titularidad del pliego presupuestal, la ejerce el Presidente de la Comisión Organizadora, es designado mediante Resolución Viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 028-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de noviembre de 2022, de Comisión Organizadora; la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora realiza la propuesta para la designación en el cargo estructural de Asesor de Presidencia, al Abg. Ying Santos Hinostriza;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 028-2022-CO-UNDAR, de fecha 23 de noviembre de 2022, la propuesta realizada por la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora para la designación en el cargo estructural de Asesor de Presidencia, al Abg. Ying Santos Hinostriza; los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables del jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en concordancia con lo regulado en el artículo 29 de la Ley Universitaria y la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto vigente, dicho cargo estructural corresponde a la Presidencia de la Comisión Organizadora, en tal sentido, acordaron por unanimidad:

-DESIGNAR a partir de la emisión de la resolución, al Abg. Ying Santos Hinostriza como Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles). Previo a la emisión de la resolución de designación del Abg. Ying Santos Hinostriza, en el cargo estructural de Asesor; se **dispone SOLICITAR a la Unidad de Recursos Humanos** realice la evaluación correspondiente respecto al cumplimiento de los requisitos del citado profesional para ocupar dicho cargo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones o normativas específicas o internas vigentes de la universidad; para lo cual se debe remitir el currículum vitae documentado del citado profesional, disponiéndose asimismo que la secretaria general emita el documento correspondiente al director General de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2022-CO-UNДАР

Administración para que a través de su Despacho lo derive a la Unidad de Recursos Humanos para el cumplimiento del presente acuerdo;

Que, con Oficio N° 106-2022-UNДАР-YKFQ/SG, de fecha 23 de noviembre de 2022, la secretaria general, se dirige al director General de Administración, remitiendo el acuerdo de la Comisión Organizadora respecto a la disposición de solicitar a la Unidad de Recursos Humanos realice la evaluación correspondiente respecto al cumplimiento de los requisitos del Abg. Ying Santos Hinostriza, para ocupar el cargo estructural de Asesor, para lo cual adjunta el currículum vitae del citado profesional;

Que, mediante Informe N° 175-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 24 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de recursos Humanos, luego de exponer los antecedentes, datos de personas derivadas para la evaluación, evaluación de cumplimiento de requisitos, señala en el numeral 4 resultado de la verificación, respecto a los requisitos mínimos del perfil de Santos Hinostriza Ying, detallando en un cuadro los requisitos mínimos del perfil y sus equivalencias según correspondan, como condición que cumple en cada una de ellas y como **condición final que califica**;

Que, con Informe N° 397-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA, de fecha 24 de noviembre de 2022, el director General de Administración, remite el Informe N° 175-2022UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 24 de noviembre de 2022, del jefe de la unidad de Recursos Humanos, respecto a la evaluación de cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo de Asesor y Dirección de Servicios Académicos de esta institución, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 31419 “Ley que establece Disposiciones para Garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones” – aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR a partir del 29 de noviembre del 2022, al Abg. Ying Santos Hinostriza como Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles